

## **CIRCULAR**

## EMISORES Y OPERADORES DE TARJETAS DE CRÉDITO N° 41

Santiago, 17 de febrero de 2014

Señor Gerente:

Circular N° 40. Normas generales para empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito. Complementa y modifica instrucciones.

Mediante la presente Circular se introducen algunas modificaciones a la Circular  $N^\circ$  40, focalizadas principalmente en las instrucciones relativas a la información que deben remitir a esta Superintendencia las empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito. Dichas modificaciones, así como su motivación, se describen a continuación:

- A. Se ha resuelto utilizar la Extranet de que dispone este Organismo, para facilitar y automatizar el proceso de envío y recepción de la información requerida en la citada Circular. Como consecuencia de lo anterior, también se introducen los siguientes cambios:
  - Se modifica el tercer párrafo de la letra A) del numeral 12.2, con el objeto de establecer que los hechos esenciales sean remitidos a través del referido medio.
  - Se remplazan los formularios TC4 y TC6 por los archivos I90 (Antecedentes generales) e I91 (Entidades afiliadas y uso de tarjetas), respectivamente, compatibilizando la forma de preparar y enviar la información con los demás archivos requeridos.

Las instrucciones para utilizar la Extranet serán puestas a disposición de las entidades sujetas a fiscalización oportunamente.

B. Con la finalidad de contar con información actualizada, respecto de aquellas entidades con las cuales contraen obligaciones de pago los Emisores a los que se refiere la letra A) del numeral 2.1 de la referida Circular, se ha decidido requerir la preparación y envío del nuevo archivo I92, denominado "Información de entidades afiliadas", cuyas instrucciones se incorporan al anexo N° 5. Dicho archivo tendrá una periodicidad trimestral y deberá ser remitido por primera vez en el mes octubre del presente año.



- C. A fin de clarificar ciertas situaciones que han sido motivo de consulta por parte de algunas de las entidades fiscalizadas, se introducen los siguientes ajustes:
  - En el anexo N° 4 se corrigen algunas referencias al texto de la mencionada Circular, contenidas en los cuadros donde se detalla la información, estandarizada y no estandarizada, que debe ser remitida a esta Superintendencia por parte de las distintas entidades fiscalizadas. Asimismo, se actualiza dicho anexo debido a la incorporación de los nuevos archivos mencionados previamente.
  - En relación con las instrucciones contenidas en el anexo N° 6, se precisan algunas definiciones de los archivos C70, C74, D71 y P70; se ajusta el largo y número correlativo de algunos campos en los archivos C71, C72 y P70; y además, se elimina el campo 3 del registro 05 del archivo P70.

Se acompaña el texto actualizado de la Circular  $N^\circ$  40, que incluye los cambios antes indicados.

Saludo atentamente a Ud.,

JULIO ACEVEDO ACUÑA Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras Subrogante